200

Decreto N. 26.492.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO JOSE LUIS GUZMAN.-

---

S.3. Nº..... ASUNCION, 24 de Mayo de 1.948.-

Form. 29

Nº 8771.

VISTOS: el expediente Nº.3050/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado José Luís Guzmán, con Registro Nº.185 de Carapegúa, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.24 del 21 de Marzo de 1.943; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley Nº.170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Soldado José Luís Guzmán.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 21 de Marzo de 1.943, fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médico del Ejército, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto Nº.10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1º y 3º del Decreto-Ley Nº.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

JRA.